**RECURSO DE REVISIÓN**: RRAI 308/2021
**RECURRENTE**: (….)
**SUJETO OBLIGADO**: ITAIH
**MATERIA**: ACCESO A LA INFORMACIÓN
**SENTIDO**: MODIFICA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE MAYO DEL 2021

Vistos para resolver los autos del expediente **número RRAI 308/2021**, relativo al Recurso de Revisión que hace valer (….) en contra del Sujeto Obligado **INSTITUTO DE TRASPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES,** bajo los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

1.- Como consta en el Acuse de recibo del Recurso de Revisión mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, EL RECURSO FUE INTERPUESTO EL de fecha 08 de abril del 2021 dos mil veintiuno se interpuso recurso, al tenor de las siguientes razones o motivos: AL CONSIDERAR EL AHORA RECURRENTE QUE LA INFORMACIÓN QUE NO LE FUE PROPORCIONADA DE FORMA COMPLETA

> "***No me proporcionaron la información completa en base a lo solicitado, que pena que el instituto de transparencia de su estado no responda con calidad, veracidad y lo más preocupante no respeta los plazos de respuesta a una solicitud que la Ley de Transparencia de su estado establece y de la cual debe ser ejemplo, debido a que son los encargados de vigilar que dicha ley se cumpla. ¿Solicito documento expedido por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, en la cual certifica o avala que todos los títulos de los funcionarios enunciados en la pregunta anterior son veraces? En caso de no tenerlos, ¿solicito me proporcionen documentos oficiales necesarios, donde el instituto lleve las acciones necesarias para validar que los títulos son veraces? En base a esta petición no me proporcionaron los documentos oficiales en su respuesta me comentan que encontrare una carpeta llamada "Validación", la cual no viene en el grupo de archivos enviados. Por lo cual solicito me proporcionen la información indicada. ¿De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen los documentos necesarios oficiales donde se muestren las acciones llevadas a cabo por parte del área de recursos humanos y la unidad de control interno, con el fin de dar cumplimiento al catálogo de perfil de puestos de su***

***institución, publicado dentro de la opción información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción segunda, respecto de sus obligaciones de transparencia, donde estipula que deberán de contar con título (Licenciatura) como requisito indispensable para desempeñar sus funciones.? Por lo que hace a esta petición no me proporcionaron la información completa, específicamente para el caso del segundo funcionario del cual responden "en un segundo caso se tiene únicamente a una persona que no cuenta con título profesional, sin embargo, ha presentado carta de pasante, se anexa archivo en PDF denominado "Acciones 2" que contiene documentos de las acciones llevadas a cabo". El archivo al que hacen mención llamado Acciones2.pdf contiene información relacionada con el primer caso del funcionario que se encuentra en gestión su título. Por otra parte, el archivo llamado Acciones.pdf contiene otro tipo de información no relacionada con mi petición, por lo que solicito me proporcionen la información correcta. Por otra parte, no me proporcionaron los documentos oficiales de las acciones llevadas a cabo por la unidad de control interno de su instituto, en la cual se advierta que cumple con sus funciones para vigilar el cumplimiento de su normatividad interna (catálogo de perfil de puestos), por lo que solicito me proporcionen la información correspondiente. A caso el órgano interno de control de su instituto es un área de adorno que no cumple con sus funciones. ¿De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen documento oficial, donde especifican el motivo del porque siguen desempeñando sus funciones sin cumplir con lo estipulado dentro de su normatividad mencionada y el seguimiento que ha dado la unidad de control interno, en vigilar el cumplimiento de dicha normatividad institucional, De esta petición no me proporcionaron los documentos oficiales para el segundo caso del funcionario el cual especifique porque sigue desempeñando sus funciones sin cumplir con lo estipulado en su propia normatividad (catalogo del perfil de puestos), tampoco me proporcionaron los documentos oficiales realizados por la unidad de control interno de su instituto, el cual se advierta el seguimiento realizado para vigilar el cumplimento de su normatividad interna (catalogo del perfil de puestos), por lo que solicito se me proporcionen la información correspondiente. Nuevamente el órgano interno de control de su instituto se advierte que es un área de adorno que no cumple con sus funciones".***

2.- Lo anterior derivado de la solicitud de acceso a la información presentada por (….), a la que le fue asignado el folio 00227421, de conformidad con el Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados, en la que solicita el:

"***1.- Solicito se me proporcione copia del título profesional de los funcionarios del instituto con los siguientes puestos o niveles, conforme su estructura orgánica***

***Director de área o su equivalente***

***Subdirector de área o su equivalente***

***Encargado de departamento o su equivalente***

***2.- Solicito documento expedido por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, en la cual certifica o avala que todos los títulos de los funcionarios enunciados en la pregunta anterior son veraces. En caso de no tenerlos, solicito me proporcionen documentos oficiales necesarios, donde el instituto lleva las acciones necesarias para validar que los títulos son veraces.***

***3.- De no contar con el título de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen los documentos necesarios oficiales donde se muestren las acciones llevadas a cabo por parte del área de recursos humanos y la unidad de control interno, con el finde dar cumplimiento al catálogo del perfil de puestos de su institución, publicado dentro de la opción información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción segunda, respecto de sus obligaciones de transparencia, donde estipula que deberán de contar con título (Licenciatura) como requisito indispensable para desempeñar sus funciones.***

***4.- De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen documento oficial, donde especifican el motivo del porque siguen desempeñando sus funciones sin cumplir con lo estipulado dentro de su normatividad mencionada de dicha normatividad institucional, y***

***5.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de que alguno de los funcionarios no cuente con los requisitos establecidos?"***

EL RECURSO FUE TURNADO A MI PONENCIA Y POSTERIORMENTE ADMINISTO, POR LO QUE SE DIO SEGUIMIENTO AL MISMO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LEY

POR LO QUE se elabora el presente proyecto de Resolución en atención a LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por (….), en atención a lo establecido en los artículos 1°, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** A esta fecha, han sido valoradas las constancias que obran en autos, consistente en la razón de interposición del recurso de revisión por parte del recurrente, la contestación de la solicitud, la amplición de esta y la contestación del solicitante al informe rendido por el Sujeto Obligado. Asimismo, es menester hacer mención que la información objeto del presente recurso de revisión, debe ser vista desde el principio de máxima publicidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

> *“*
> *Artículo 12.* Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias*;”* (Énfasis propio)

De lo analizado en los antecedentes, se desprende que en la solicitud de acceso con folio 00227421 , se requiere al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO diversa documentación relacionada con los niveles educativos de mandos

medios y superiores de Sujeto Obligado, así como acciones que ha realizado para asegurar el cumplimiento del catálogo del perfil de puestos de la Institución.

"***1.- Solicito se me proporcione copia del título profesional de los funcionarios del instituto con los siguientes puestos o niveles, conforme su estructura orgánica, Director de área o su equivalente, Subdirector de área o su equivalente, Encargado de departamento o su equivalente 2.- Solicito documento expedido por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, en la cual certifica o avala que todos los títulos de los funcionarios enunciados en la pregunta anterior son veraces. En caso de no tenerlos, solicito me proporcionen documentos oficiales necesarios, donde el instituto lleva las acciones necesarias para validar que los títulos son veraces. 3.- De no contar con el título de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen los documentos necesarios oficiales donde se muestren las acciones llevadas a cabo por parte del área de recursos humanos y la unidad de control interno, con el finde dar cumplimiento al catálogo del perfil de puestos de su institución, publicado dentro de la opción información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción segunda, respecto de sus obligaciones de transparencia, donde estipula que deberán de contar con título (Licenciatura) como requisito indispensable para desempeñar sus funciones. 4.- De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen documento oficial, donde especifican el motivo del porque siguen desempeñando sus funciones sin cumplir con lo estipulado dentro de su normatividad mencionada de dicha normatividad institucional, y 5.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de que alguno de los funcionarios no cuente con los requisitos establecidos?"*** contestando el Sujeto Obligado anexando en primer término una respuesta de la cual, esta ponencia advirtió que era incompleta toda vez que no se adjuntó la carpeta denominada "validación", pese a que el Sujeto Obligado dijo haberla anexado; asimismo en cuanto a la carpeta "acciones", se observó que los documentos que la integran, no guardan relación con lo solicitado.

En primer término

**(….)**
**P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro**,** recibida el día **03 de marzo del 2021,** realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a esta Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia…esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

…
***Respuestas:***

*1.- Solicito se me proporcione copia del título profesional de los funcionarios del Instituto con los siguientes puestos o niveles, conforme a su estructura orgánica*

*Director de área o su equivalente*
*Subdirector de área o su equivalente.*
*Encargado de departamento o su equivalente.*
***Respuesta:***
Se anexan archivos en PDF denominados: "Títulos de Área", "Títulos de Subdirectores" "Títulos Proyectistas" y "Títulos Encargados"

*2.-Solicito documento expedido por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, en la cual certifica o avala que todos los títulos de los funcionarios enunciados en la pregunta anterior son veraces. En caso de no tenerlos, solicito me proporcionen documentos oficiales necesarios, donde el instituto lleva las acciones necesarias para validar que los títulos son veraces.*
***Respuesta:***
Se anexa carpeta denominada "Validación", que contiene archivos los archivos en PDF.

*3.- De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen los documentos necesarios oficiales donde se muestren las acciones llevadas a cabo por parte del área de recursos humanos y la unidad de control interno, con el fin de dar cumplimiento al catálogo del perfil de puestos de su institución, publicado dentro de la opción información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción segunda, respecto de sus obligaciones de transparencia, donde estipula que deberán de contar con título (Licenciatura) como requisito indispensable para desempeñar sus funciones.*
***Respuesta:***

De los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, se tiene un primer caso con un funcionario, del cual se anexa archivo en formato PDF denominado "Acciones" que contiene los documentos que muestran las acciones llevadas a cabo. Es oportuno comentar que el servidor público, ha presentado ante este Instituto la documentación que acredita esta situación, consistente en "**constancia de documentación en trámite"** expedida por la Dirección de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico Latinoamericano y que a la letra dice: "**que el C. Raúl Ruiz Suárez con número de control LD17-2-012, ha concluido satisfactoriamente la licenciatura en Derecho según acuerdo No. 2004356 de fecha 19 de agosto del 2004, mediante la opción de titulación estudios de posgrado"**, especificando que el trámite de titulación dará inicio, una vez que las autoridades pertinentes otorguen fecha de ingreso de gestión. Es importante comentar que el Servidor Público ha presentado constancia de haber concluido con sus estudios de posgrado; en un segundo caso se tiene únicamente a una persona que no cuenta con título profesional, sin embargo, ha presentado carta de pasante, se anexa archivo en PDF denominado "Acciones 2" que contiene documentos de las acciones llevadas a cabo.

*4.- De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen documento oficial, donde especifican el motivo del por qué siguen desempeñando sus funciones sin cumplir con lo estipulado dentro de su normatividad mencionada y el seguimiento que ha dado la unidad de control interno, en vigilar el cumplimiento de dicha normatividad institucional,*

***Respuesta***
Respecto al primer caso, el motivo por el cual sigue desempeñando sus funciones, es porque el servidor público ha demostrado con documentos oficiales que ha concluido satisfactoriamente su opción de titulación de la Licenciatura en Derecho mediante la opción de estudios de postgrado; y que el trámite de titulación dará inicio una vez que las autoridades pertinentes otorguen fecha de ingreso de gestión; Respecto del segundo caso, porque en el momento de su contratación presentó carta de pasante.

*5.- ¿cuáles son las consecuencias jurídicas de que alguno de los funcionarios no cuente con los requisitos establecidos?*

***Respuesta:***

El funcionario que no cuente con los requisitos que establece el Catálogo de Puestos y Perfiles, de este Instituto para ejercer algún cargo, no podrá desempeñarlo." (Énfasis propio)

En segundo término, el Sujeto Obligado entrega a través de correo electrónico, información complementaria al recurrente, ~~informa a esta ponencia del envío de dicha documentación complementaria,~~ reenviando el correo electrónico para conocimiento. Dicha respuesta que modifica el estado que guardaba la prinicipal., se otorgó de la siguiente manera:

**(….)**
**P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro**,** recibida el día **03 de marzo del 2021,** realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a esta Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 23, 119, 120, 124, 127, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 6 fracción VI, y 23 fracción I, X y XI del Estatuto Orgánico del Instituto, esta Unidad de Transparencia le hace la siguiente ampliación de respuesta que se le emitió con fecha 05 cinco de abril del año en curso, conforme a lo siguiente:

***"1.- Solicito se me proporcione copia del título profesional de los funcionarios del Instituto con los siguientes puestos o niveles, conforme a su estructura orgánica***
***Director de área o su equivalente***
***Subdirector de área o su equivalente.***
***Encargado de departamento o su equivalente.***

Respuesta:
Se anexan carpetas con archivos en PDF que contienen copia del título profesional, denominados: "TITULOS DE DIRECTORES DE AREA", "TITULOS DE SUBDIRECTORES DE AREA" "TITULOS DE ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO"

***2.-Solicito documento expedido por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, en la cual certifica o avala que todos los títulos de los funcionarios enunciados en la pregunta anterior son veraces. En caso de no***

***tenerlos, solicito me proporcionen documentos oficiales necesarios, donde el instituto lleva las acciones necesarias para validar que los títulos son veraces.***

Ampliación de Respuesta:
El área de Recursos Humanos de este Instituto realiza la validación únicamente de la Cédula Profesional de los servidores públicos en la plataforma "REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS" que se encuentra en el link www.cedulaprofesional.sep.gob.mx es preciso comentar que, la validación de los títulos profesionales no está establecida en la normativa de este Instituto, porque, para que exista una cedula profesional debe existir previamente y necesariamente el título profesional; luego entonces, los Títulos Profesionales presentan una apostilla emitida por la Dirección General de Profesiones para certificar su autenticidad; sin embargo con el propósito de ampliar la respuesta a su solicitud se anexa carpeta corregida, que contiene archivos en PDF de la validación de las respectivas cedulas profesionales denominados: "VALIDACIÓN DE CEDULAS DE DIRECTORES DE AREA", "VALIDACION DE CEDULAS DE SUBDIRECTORES DE AREA" y "VALIDACION DE CEDULAS DE ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO".

***3.- De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen los documentos necesarios oficiales donde se muestren las acciones llevadas a cabo por parte del área de recursos humanos y la unidad de control interno, con el fin de dar cumplimiento al catálogo del perfil de puestos de su institución, publicado dentro de la opción información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción segunda, respecto de sus obligaciones de transparencia, donde estipula que deberán de contar con título (Licenciatura) como requisito indispensable para desempeñar sus funciones.***

Ampliación de Respuesta:
De los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, se tiene el primer caso de un servidor público, del cual su título profesional se encuentra en trámite, es preciso comentar que el servidor público mencionado, ha presentado ante este Instituto la documentación que acredita esta situación, consistente en "constancia de documentación en trámite" expedida el día seis de enero del presente año por la Dirección de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico Latinoamericano y que a la letra dice:

"que el C. Raúl Ruíz Suárez con número de control LD17-2-012, ha concluido satisfactoriamente la licenciatura en Derecho según acuerdo No. 2004356 de fecha 19 de agosto del 2004, mediante la opción de titulación estudios de posgrado",

Especificando "que el trámite de titulación dará inicio, una vez que las autoridades pertinentes otorguen fecha de ingreso de gestión"; desde luego que también presentó su carta de pasante, se anexa archivo corregido en formato PDF denominado "ACCIONES1" que contiene los documentos que muestran las acciones llevadas a cabo, así como los documentos que ha presentado el servidor público mencionado;

En un segundo, caso se tiene únicamente a un servidor público que ha presentado carta de pasante, toda vez que fue contratado cuando el Instituto no había establecido la normativa que contiene los requisitos para desempeñar algún cargo. Se anexa carpeta que contiene archivos en PDF denominado "ACCIONES DIREC ADMON FINANZAS" que contiene documentos de las acciones llevadas a cabo por el área de recursos humanos y la carpeta llamada " ACCIONES ORGANO INTERNO DE CONTROL" que contiene las acciones llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control; independientemente a las acciones llevadas a cabo, es oportuno comentar que el servidor público ingresó a laborar el 16 de julio del 2008 y el Catálogo de Puestos y Perfiles fue aprobado por primera vez en la vigésima cuarta sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2015, por lo que con fundamento a lo establecido en el artículo 14 Constitucional, el cual refiere "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna…", por lo que jurídicamente no es posible aplicar el criterio de retroactividad, por configurarse el supuesto de ser en perjuicio del servidor público

***4.- De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen documento oficial, donde especifican el motivo del por qué siguen desempeñando sus funciones sin cumplir con lo estipulado dentro de su normatividad mencionada y el seguimiento que ha dado la unidad de control interno, en vigilar el cumplimiento de dicha normatividad institucional.***

Ampliación de Respuesta

1. Respecto al primer caso, el motivo por el cual sigue desempeñando sus funciones, es con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos de este instituto donde menciona entre otros requisitos "Copia de Constancia de Estudios (si no es titulado)" así mismo el servidor público ha demostrado con documentos oficiales que ha concluido satisfactoriamente su opción de titulación de la Licenciatura en Derecho mediante la opción de estudios de postgrado; y que el trámite de titulación dará inicio una vez que las autoridades pertinentes otorguen fecha de ingreso de gestión (Trámite que ha sido retrasado como consecuencia de la emergencia sanitaria del SARS COVID19);

2. Respecto del segundo caso, el servidor público sigue desempeñando sus funciones con base en el artículo 14 Constitucional, el cual refiere "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna…", por lo que jurídicamente no es posible aplicar el criterio de retroactividad, por configurarse el supuesto de ser en perjuicio del servidor público ya que, ingresó a laborar el 16 de julio del 2008 y el Catálogo de Puestos y Perfiles fue aprobado por primera vez en la vigésima cuarta sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2015, es decir posteriormente a su ingreso en este Instituto; como ya se mencionó en el punto que antecede, las acciones llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control se anexan en la carpeta que contiene archivos en PDF denominado "ACCIONES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" que contiene documentos de las acciones llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control.

***5.- ¿cuáles son las consecuencias jurídicas de que alguno de los funcionarios no cuente con los requisitos establecidos?***

Ampliación de Respuesta
a.- Para el caso de las personas que ingresaron a laborar a este Instituto, con fecha anterior a la aprobación de la normativa de este Instituto, no existirían consecuencias jurídicas, con fundamento en el artículo 14 Constitucional.

b.- En el caso de las personas que deseen ingresar con posterioridad a la aprobación de la normativa, se requiere que cuenten con los requisitos establecidos, por lo tanto, si no cumple con los requisitos, no podrá ingresar.

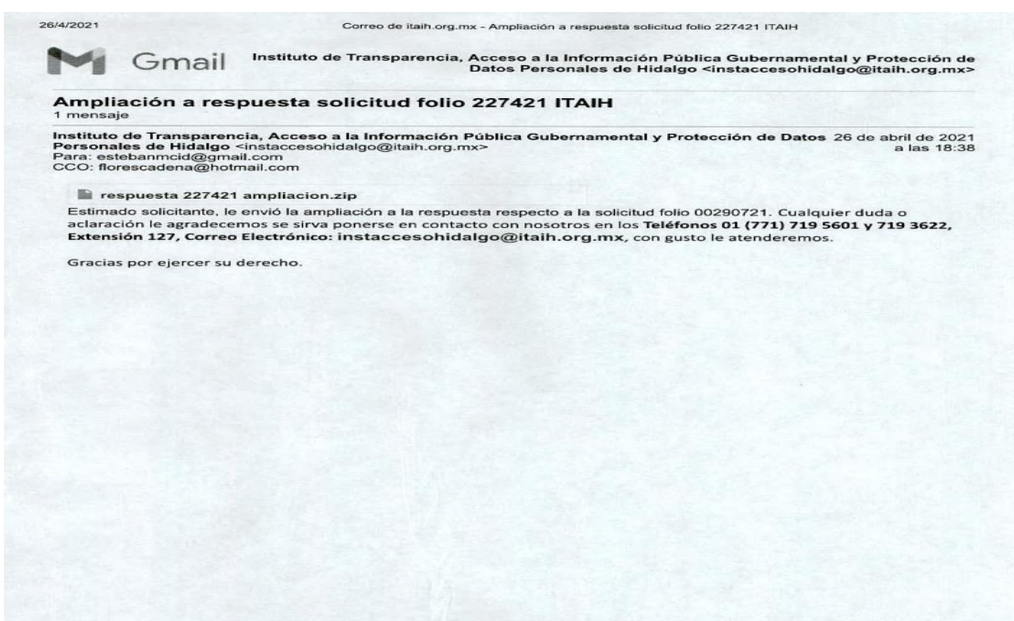
26/4/2021 Correo de itaih.org.mx - Ampliación a respuesta solicitud folio 227421 ITAIH

Gmail

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de Hidalgo** <instaccesohidalgo@itaih.org.mx>

**Ampliación a respuesta solicitud folio 227421 ITAIH**
1 mensaje

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de Hidalgo** <instaccesohidalgo@itaih.org.mx> 26 de abril de 2021 a las 18:38
Para: estebanmcid@gmail.com
CCO: florescadena@hotmail.com

**respuesta 227421 ampliacion.zip**

Estimado solicitante, le envió la ampliación a la respuesta respecto a la solicitud folio 00290721. Cualquier duda o aclaración le agradecemos se sirva ponerse en contacto con nosotros en los **Teléfonos 01 (771) 719 5601 y 719 3622, Extensión 127, Correo Electrónico: instaccesohidalgo@itaih.org.mx**, con gusto le atenderemos.

Gracias por ejercer su derecho.

respuesta 227421 ampliacion.zip 10 elementos

| Nombre | Última modificación | Tamaño del archivo |
|---|---|---|
| VALIDACION DE CEDULAS DE DIRECTORES DE AREA | - | - |
| VALIDACION DE CEDULAS DE ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO | - | - |
| VALIDACION DE CEDULAS DE SUBDIRECTORES DE AREA | - | - |
| 227421 respuesta con recurso.docx | 26 abr. 2021 | 603 KB |
| ACCIONES DIREC ADMON FINANZAS.pdf | 26 abr. 2021 | 12 MB |
| ACCIONES ORGANO INTERNO DE CONTROL.pdf | 26 abr. 2021 | 17 MB |
| ACCIONES1.pdf | 21 abr. 2021 | 3 MB |
| TITULOS DE DIRECTORES DE AREA.pdf | 26 abr. 2021 | 5 MB |
| TITULOS DE ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO.pdf | 26 abr. 2021 | 6 MB |
| TITULOS DE SUBDIRECTORES DE AREA.pdf | 26 abr. 2021 | 3 MB |

**TERCERO**. En relación con el acto impugnado, esta ponencia realiza el estudio bajo el siguiente análisis:

En las razones o motivos de su inconformidad, el recurrente (….), señala que: "***1.- Solicito se me proporcione copia del título profesional de los funcionarios del instituto con los siguientes puestos o niveles, conforme su estructura orgánica, Director de área o su equivalente, Subdirector de área o su equivalente, Encargado de departamento o su equivalente 2.- Solicito documento expedido por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, en la cual certifica o avala que todos los títulos de los funcionarios enunciados en la pregunta anterior son veraces. En caso de no tenerlos, solicito me proporcionen documentos oficiales necesarios, donde el instituto lleva las acciones necesarias para validar que los títulos son veraces. 3.- De no contar con el título de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen los documentos necesarios oficiales donde se muestren las acciones llevadas a cabo por parte del área de recursos humanos y la unidad de control interno,***

***con el finde dar cumplimiento al catálogo del perfil de puestos de su institución, publicado dentro de la opción información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción segunda, respecto de sus obligaciones de transparencia, donde estipula que deberán de contar con título (Licenciatura) como requisito indispensable para desempeñar sus funciones. 4.- De no contar con el título alguno de los funcionarios enunciados en la pregunta número 1, solicito me proporcionen documento oficial, donde especifican el motivo del porque siguen desempeñando sus funciones sin cumplir con lo estipulado dentro de su normatividad mencionada de dicha normatividad institucional, y 5.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas de que alguno de los funcionarios no cuente con los requisitos establecidos?"***. Por lo que en su momento, esta ponencia al admitir el recurso de revisión en que se actúa, observó que se entregó por medio de la Plataforma, un documento denominado "ArchivoSPIHibrido.zip" el cual contiene las carpetas en PDF de: TITULOS PROYECTISTAS.pdf, TITULOS ENCARGADOS.pdf, TITULOS DE DIRECTORES DE AREA (1).pdf, TITULOS SUBDIRECTORES .pdf, Acciones2.pdf, Acciones.pdf, 227421.docx, documentos que pudieron ser efectivamente descargados.

Asimismo, del análisis a la solicitud de acceso, en correlación con la razón de interposición y derivado del estudio de la contestación otorgada se advirtió que:

- La respuesta dada por el Sujeto Obligado es incompleta en términos del artículo 140 fracción IV Ley de Transparencia y Acceso a la información de Pública para el Estado de Hidalgo, ya que no se advierte que se haya hecho llegar la carpeta denominada "Validación".

- Asimismo, dentro de la carpeta "Acciones" se observan documentos que no guardan relación con lo solicitado, lo que encuadra en lo establecido por el artículo 140 fracción V Ley de Transparencia y Acceso a la información de Pública para el Estado de Hidalgo. Es así que fue admitido el recurso de revisión con base en el artículo **140 fracciones IV y V** de la Ley de

Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice “El recurso de revisión procede en los siguientes supuestos: IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

Ahora bien, del informe de fecha 26 de abril del 2021, que envía el Sujeto Obligado a esta ponencia, se advierte que el mismo fue remitido junto con los documentos anexos al correo electrónico del solicitante, mismo que fue reenviado a esta ponencia. Asimismo este informe, que modifica el estado que guardaba la respuesta primigenia, se envío a esta ponencia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y posteriormente fue remitido por el mismo medio al ahora recurrente; sin embargo, se advierte que solo se adjuntó el oficio donde informan entre otras cosas, la ampliación de la información al folio 00227421, por lo que si bien es cierto la multicitada ampliación fue enviada por la PNT, los archivos adjuntos 227421 respuesta con recurso.docx, VALIDACION DE CEDULAS DIRECTORES DE AREA (carpeta), VALIDACION DE CEDULAS ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO (carpeta), VALIDACION DE CEDULAS SUBDIRECTORES DE AREA (carpeta), ACCIONES DIREC ADMON FINANZAS.pdf, ACCIONES ORGANO INTERNO DE CONTROL.pdf, ACCIONES1.pdf, TITULOS DIRECTORES DE AREA.pdf, TITULOS SUBDIRECTORES DE AREA.pdf y TITULOS ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO.pdf, no fueron anexados en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, para este caso en concreto, la solicitud de acceso con número de folio 00227421 debió ser respondida través de la PNT y en caso de no poder enviarla en la modalidad elegida, se debió justificar de manera correcta, es decir con una fundamentación y motivación adecuada, atendiendo a las formalidades establecidas en el artículo 131 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el

Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento del solicitante. Lo anterior, guarda relación con lo expresado por el recurrente en fecha 01 de mayo del presente año, en cuanto a que "…***Solicitarles me hagan llegar la información por medio de este sistema, ya que cualquier tipo de notificación esta indicado que deso (sic) recibirla por este mismo medio. Quedo en espera de la información. Complementaria*** …" (Énfasis propio).

Ahora bien, con respecto a la información que el Sujeto Obligado anexa como complemento de la respuesta prinicipal, se advierte que en correlación con las manifestaciones hechas por el solicitante, base del presente recurso de revisión, se entregan documentación relacionada con éstas, así como una respuesta específica para cada uno de los cuestionamientos realizados por el ahora recurrente (….).

Conforme a lo anterior, este Instituto advierte que el agravio de la parte recurrente, fundamentado en las fracción VII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con la fracción VII del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, resulta fundado, ya que en la entrega de la respuesta a la solicitud, específicamente en el cambio de la modalidad elegida por el solicitante, hubo una deficiencia de fundamentación y motivación.

Es así que, en tanto que la respuesta otorgada por el sujeto obligado es deficiente en su fundamentación y motivación, de conformidad con el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, PONGO A SU CONSIDERACIÓN este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del **INSTITUTO DE**

**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, e instruirle a efecto de que entregue la información solicitada objeto del presente recurso de revisión en la modalidad elegida por el solicitante (a través del Portal) y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo PRIMERO** de la presente determinación, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente. EN UN PLAZO NO MAYOR DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento.

En consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 40, 52, 56, 58, 60, 109, 118, 136, 137, 145, 146, 147, 148, y 168 relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO**. - Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO**, por lo que, se le requiere entregue la información solicitada por el recurrente en la modalidad señalada para tal

efecto, **en términos del CONSIDERANDO TERCERO,** en un plazo no mayor de **diez días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.

Y hecho que sea, dentro del mismo plazo, informe a este Órgano Garante sobre su cumplimiento.

**SEGUNDO**. – Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionada Presidente C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, L.D. Luis Ángel Hernández Ríos, L.A. Evelia Elizabeth Monribot Domínguez, L.E. Raúl Kennedy Cabildo y L.D. Sigifredo Rivera Mercado, siendo ponente el segundo de los mencionados, en sesión ordinaria de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo L.D. Vicente Octavio Castillo Lazcano.

**C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM**
COMISIONADA PRESIDENTE

**L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ**
COMISIONADA

**L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS**
COMISIONADO

**L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO**
COMISIONADO

**L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO**
COMISIONADO

**L.D. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO**
SECRETARIO EJECUTIVO

*La presente foja contiene las firmas de los integrantes del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y corresponde a la resolución pronunciada en sesión celebrada el 19 de mayo de dos mil veintiuno del recurso de revisión número RRAI 308/2021.*